

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS, PROCESAMIENTO Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE ACUERDO A LA NTCSE Y NTCSEY

M Y F CONSUR S.A.C. – SEAL

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de análisis, procesamiento y validación de la información por calidad del servicio eléctrico de acuerdo a la NTCSE y NTCSEY" que celebran:

De una parte,

- **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.**, con R.U.C. N° 20100188628, con domicilio legal en Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; debidamente representada por su Gerente General (e), el señor Paúl Roland Rodríguez Ochoa, identificado con D.N.I. N° 29651058 y su Gerente de Administración y Finanzas, el señor Erick Andrés Barrueta Pinto, identificado con D.N.I. N° 43294254, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11001297 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.



Y de la otra parte,

- **M Y F CONSUR S.A.C.**, con R.U.C. N° 20454480709, con domicilio legal en Avenida Independencia N° 976, distrito, provincia y departamento de Arequipa, al que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente representada por su Gerente General, el señor Miguel Romero Machaca, identificado con D.N.I. N° 29662968, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11091451 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.



1

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de setiembre 2021, el Comité de Selección otorgó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 016-2021-SEAL, segunda convocatoria, derivada del Concurso Público N° 008-2020-SEAL**, para la contratación del "Servicio de análisis, procesamiento y validación de la información por calidad del servicio eléctrico de acuerdo a la NTCSE y NTCSEY" a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de análisis, procesamiento y validación de la información por calidad del servicio eléctrico de acuerdo a la NTCSE y NTCSEY".



Ing. Miguel Romero Machaca
GERENTE GENERAL
M Y F CONSUR S.A.C.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El presente contrato será administrado por la **Unidad de Fiscalización y Regulación de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo** de **LA ENTIDAD**, las mismas que tendrán a su cargo verificar el fiel cumplimiento de cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en cada uno de los documentos que lo forman. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cambiar de administrador de contrato, en cuyo caso será suficiente comunicarlo a **EL CONTRATISTA** mediante una carta simple.



De corresponder, para todo trabajo que se realice en las instalaciones de la concesión de **LA ENTIDAD** (administrativas y eléctricas), **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento



CONTRATO AD/LO.094-2021-SEAL

de los requisitos de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y de las normas internas de **LA ENTIDAD**.

CANTIDAD REQUERIDA:

La cantidad referencial de actividades requerida por **LA ENTIDAD** en la concesión de Arequipa es la siguiente:

N°	ACTIVIDADES REFERENCIALES A EJECUTAR (PERIODO DE 730 DIAS)	Cantidad Referencial por actividad
1. CALIDAD DEL SUMINISTRO NTCSE Y NTCSE		
1.1	Revisión, ingreso y cálculo de indicadores y compensaciones por calidad de suministro y levantamiento de observaciones realizadas por la supervisión de Osinergmin, en aplicación de NTCSE y NTCSE o la norma que la sustituya (según cantidad de procesos ejecutados en el día.) incluye la revisión y recálculo de compensaciones y su pago por semestre, años 2010 al 2015 señalados por Osinergmin.	480
1.2	Cálculo de compensaciones por trasgresión a las tolerancias de la NTCSE y NTCSE, o exportación de archivos requeridos por Osinergmin (según cantidad semestrales y/o trimestrales procesados), mantener históricos de los registros y backup de la información requerida en la compensación.	8
1.3	Identificación, revisión y recopilación diaria de interrupciones programadas y no programadas, generación de los archivos PIN, para el envío a Osinergmin (según cantidad de procesos diarios) en aplicación de NTCSE y NTCSE o la norma que la sustituya incluye respuesta a reclamos de usuarios por calidad de suministro.	960
1.4	Cálculos de compensaciones de interrupciones según por Ley de Concesiones Eléctricas, por interrupción aproximado, totales o parciales (según cantidad de suministros) en el Departamento de Arequipa. Incluye recálculos por interrupciones de Fuerza Mayor infundadas e impropcedentes de años anteriores solicitadas por Osinergmin.	5000
1.5	Ingreso de Información, modificaciones y reportes para el cálculo del balance semestral de interrupciones en el Departamento de Arequipa (según procesos diarios ejecutados), establecer procedimientos y flujogramas para los cálculos y reportes a Osinergmin.	48
1.6	Ingreso de Información, modificaciones y reportes para el cálculo de interrupciones por rechazo de carga en el Departamento de Arequipa, (según registro mensual de interrupciones por rechazo de carga.)	24
CALCULO DE RESARCIMIENTOS EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 3.5 DE LA NTCSE EMITIDOS POR EL COES (NTCSE y NTCSE)		
1.7	Revisión de cálculos, elaboración o preparación de información requerida por Osinergmin por interrupciones y/o rechazo de carga	44
CALIDAD DEL ALUMBRADO PUBLICO NTCSE Y NTCSE		
1.8	Elaboración del cronograma mensual para el control de la Calidad del Alumbrado Público, con la estratificación semestral de las vías, (cantidad según cronograma elaborado)	24
1.9	Ingreso y revisión de las mediciones de campo. (según cantidad de la actividad ejecutada)	48
1.10	Cálculo y reportes de archivos, requeridos por Osinergmin de las mediciones mensuales, establecer procedimientos y flujogramas para los cálculos y reportes a Osinergmin, mantener históricos de los registro y backup de la información requerida en la compensación.	24
ANEXO 1 (BASE METODOLOGICA NTCSE) Y PROCESAMIENTO DE CONSUMO DE ENERGIA.		



Ing. Miguel Romero Machuca
GERENTE GENERAL
M.Y. CONSULTING S.A.S.



CONTRATO AD/LO.094-2021-SEAL

1.11	Elaboración y validación del Anexo 1 según lo establecido en la Base Metodológica de la NTCSE y NTCSE, creación mensual de tablas de registro de consumo de energía e información técnica, para los procesamientos, cálculos y reportes de NTCSE.	24
2. CALIDAD DEL PRODUCTO NTCSE Y NTCSE.		
2.1	Elaboración o revisión de la información requerida por Osinergmin, para presentar el cronograma mensual de la calidad de producto, en BT o MT o planos de ubicación de suministros y SED, o levantamiento de observaciones realizadas por la supervisión de Osinergmin (según cantidad de cronogramas, informes, revisión e impresión al mes), mantener históricos de los registros y backup de la información requerida para los reportes y cálculos.	120
2.2	Programación, Descarga o procesamiento de equipos registradores de tensión o perturbaciones, en BT y MT o SED (Según cantidad de procesos mensual) según NTCSE y NTCSE, o la que la sustituya.	96
2.3	Elaboración de informes, reportes, o archivos requeridos por Osinergmin, archivos fuentes o de compensaciones respuesta a reclamos de usuarios por calidad de producto (cantidad de procesos al mes), establecer procedimientos y flujogramas para los cálculos y reportes a Osinergmin.	96
CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL NTCSE Y NTCSE		
2.4	Elaboración y revisión de cronogramas mensuales de Precisión de Medida de la Energía (cantidad de procesos mensuales).	48
2.5	Preparación de informes, archivos, importación o revisión de información, de información de Precisión de Medida, según NTCSE y NTCSE o la que la sustituya (cantidad de procesos mensuales).	96
ACTIVIDADES EN EL SISTEMA GRÁFICO ARCGIS DE ESRI CORRESPONDIENTE A SUMINISTROS ALESTORIS POR NTCSE.		
2.6	Revisar y actualizar información técnica y geográfica de suministros BT, MT, AT e identificación de suministro anterior, de las campañas de medición (cantidad mensual de ejecución del proceso)	24
2.7	Exportación de información de metrados, impresión de planos y reportes requeridos por MEM, Osinergmin.	24
CALCULO DE RESARCIMIENTOS EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 3.5 DE LA NTCSE EMITIDOS POR EL COES (NTCSE y NTCSE)		
2.8	Revisión, elaboración o preparación de información requerida por Osinergmin y el COES de cualquier año por Calidad de Producto, Interrupciones y/o frecuencia.	24
3. ELABORACIÓN Y PROCESAMIENTO DE TRAMITES DOCUMENTARIO REQUERIDOS POR EL AREA		
3.1	Elaboración y procesamiento de solicitudes de pedido otros, respuesta a reclamos por calidad de energía compensaciones	24
3.3	Actualización de la base de información referente a supervisiones, por Procedimientos de Fiscalización de Osinergmin multas y procesos sancionadores de SEAL y otros organismos fiscalizadores, según formato requerido y otros.	24
3.4	Coordinar con Asesoría Legal sobre los Procesos Administrativos y Procesos Judiciales de las Multas aplicadas, como el apoyo a elaboración de descargos y reportes a Osinergmin.	24
3.5	Control de los Archivos, cartas de información de documentos de interés del Área, compensaciones por calidad de energía a suministros respuesta por reclamos, NTCSE y NTCSE.	24



Ing. Miguel Romero Macaiza
GERENTE GENERAL
MTC CONSUMIDORES



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 405,880.00 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Nº	ACTIVIDADES REFERENCIALES A EJECUTAR (PERIODO DE 730 DIAS)	Cantidad Referencial por actividad	Precio Unitario S/	Total S/
1. CALIDAD DEL SUMINISTRO NTCSE Y NTCSE				
1.1	Revisión, ingreso y cálculo de indicadores y compensaciones por calidad de suministro y levantamiento de observaciones realizadas por la supervisión de Osinergrmin, en aplicación de NTCSE y NTCSE o la norma que la sustituya (según cantidad de procesos ejecutados en el día.) incluye la revisión y recálculo de compensaciones y su pago por semestre, años 2010 al 2015 señalados por Osinergrmin.	480	33.00	15,840.00
1.2	Cálculo de compensaciones por trasgresión a las tolerancias de la NTCSE y NTCSE, o exportación de archivos requeridos por Osinergrmin (según cantidad semestrales y/o trimestrales procesados), mantener históricos de los registros y backup de la información requerida en la compensación.	8	342.00	2,736.00
1.3	Identificación, revisión y recopilación diaria de interrupciones programadas y no programadas, generación de los archivos PIN, para el envío a Osinergrmin (según cantidad de procesos diarios) en aplicación de NTCSE y NTCSE o la norma que la sustituya incluye respuesta a reclamos de usuarios por calidad de suministro.	960	57.00	54,720.00
1.4	Cálculos de compensaciones de interrupciones según por Ley de Concesiones Eléctricas, por interrupción aproximado, totales o parciales (según cantidad de suministros) en el Departamento de Arequipa. Incluye recálculos por interrupciones de Fuerza Mayor infundadas e improcedentes de años anteriores solicitadas por Osinergrmin.	5000	8.00	40,000.00
1.5	Ingreso de Información, modificaciones y reportes para el cálculo del balance semestral de interrupciones en el Departamento de Arequipa (según procesos diarios ejecutados), establecer procedimientos y flujogramas para los cálculos y reportes a Osinergrmin.	48	167.00	8,016.00
1.6	Ingreso de Información, modificaciones y reportes para el cálculo de interrupciones por rechazo de carga en el Departamento de Arequipa, (según registro mensual de interrupciones por rechazo de carga.)	24	335.00	8,040.00
CALCULO DE RESARCIMIENTOS EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 3.5 DE LA NTCSE EMITIDOS POR EL COES (NTCSE y NTCSE)				
1.7	Revisión de cálculos, elaboración o preparación de información requerida por Osinergrmin por interrupciones y/o rechazo de carga	44	306.00	13,464.00
CALIDAD DEL ALUMBRADO PUBLICO NTCSE Y NTCSE				
1.8	Elaboración del cronograma mensual para el control de la Calidad del Alumbrado Público, con la estratificación semestral de las vías, (cantidad según cronograma elaborado)	24	335.00	8,040.00
1.9	Ingreso y revisión de las mediciones de campo. (según cantidad de la actividad ejecutada)	48	168.00	8,064.00

4



Ing. Miguel Romero Machuca
 GERENTE GENERAL
 AD/LO.094-2021-SEAL

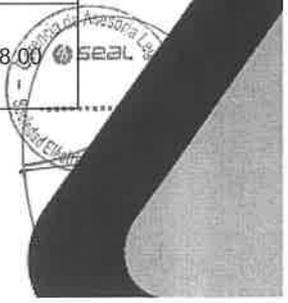


CONTRATO AD/LO.094-2021-SEAL

1.10	Cálculo y reportes de archivos, requeridos por Osinergmin de las mediciones mensuales, establecer procedimientos y flujogramas para los cálculos y reportes a Osinergmin, mantener históricos de los registros y backup de la información requerida en la compensación.	24	339.00	8,136.00
ANEXO 1 (BASE METODOLOGICA NTCSE) Y PROCESAMIENTO DE CONSUMO DE ENERGIA.				
1.11	Elaboración y validación del Anexo 1 según lo establecido en la Base Metodológica de la NTCSE y NTCSE, creación mensual de tablas de registro de consumo de energía e información técnica, para los procesamientos, cálculos y reportes de NTCSE.	24	169.00	4,056.00
2. CALIDAD DEL PRODUCTO NTCSE Y NTCSE.				
2.1	Elaboración o revisión de la información requerida por Osinergmin, para presentar el cronograma mensual de la calidad de producto, en BT o MT o planos de ubicación de suministros y SED, o levantamiento de observaciones realizadas por la supervisión de Osinergmin (según cantidad de cronogramas, informes, revisión e impresión al mes), mantener históricos de los registros y backup de la información requerida para los reportes y cálculos.	120	369.00	44,280.00
2.2	Programación, Descarga o procesamiento de equipos registradores de tensión o perturbaciones, en BT y MT o SED (Según cantidad de procesos mensual) según NTCSE y NTCSE, o la que la sustituya.	96	365.00	35,040.00
2.3	Elaboración de informes, reportes, o archivos requeridos por Osinergmin, archivos fuentes o de compensaciones respuesta a reclamos de usuarios por calidad de producto (cantidad de procesos al mes), establecer procedimientos y flujogramas para los cálculos y reportes a Osinergmin.	96	365.00	35,040.00
CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL NTCSE Y NTCSE				
2.4	Elaboración y revisión de cronogramas mensuales de Precisión de Medida de la Energía (cantidad de procesos mensuales).	48	184.00	8,832.00
2.5	Preparación de informes, archivos, importación o revisión de información, de información de Precisión de Medida, según NTCSE y NTCSE o la que la sustituya (cantidad de procesos mensuales).	96	154.00	14,784.00
ACTIVIDADES EN EL SISTEMA GRÁFICO ARCGIS DE ESRI CORRESPONDIENTE A SUMINISTROS ALESTORIS POR NTCSE.				
2.6	Revisar y actualizar información técnica y geográfica de suministros BT, MT, AT e identificación de suministro anterior, de las campañas de medición (cantidad mensual de ejecución del proceso)	24	365.00	8,760.00
2.7	Exportación de información de metrados, impresión de planos y reportes requeridos por MEM, Osinergmin.	24	365.00	8,760.00
CALCULO DE RESARCIMIENTOS EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 3.5 DE LA NTCSE EMITIDOS POR EL COES (NTCSE y NTCSE)				
2.8	Revisión, elaboración o preparación de información requerida por Osinergmin y el COES de cualquier año por Calidad de Producto, Interrupciones y/o frecuencia.	24	22.00	528.00



Ing. Miguel Romero Mischke
 GERENTE GENERAL
 054 3813177



3. ELABORACION Y PROCESAMIENTO DE TRAMITES DOCUMENTARIO REQUERIDOS POR EL AREA				
3.1	Elaboración y procesamiento de solicitudes de pedido otros, respuesta a reclamos por calidad de energía compensaciones	24	612.00	14,688.00
3.3	Actualización de la base de información referente a supervisiones, por Procedimientos de Fiscalización de Osinergmin multas y procesos sancionadores de SEAL y otros organismos fiscalizadores, según formato requerido y otros.	24	1,039.00	24,936.00
3.4	Coordinar con Asesoría Legal sobre los Procesos Administrativos y Procesos Judiciales de las Multas aplicadas, como el apoyo a elaboración de descargos y reportes a Osinergmin.	24	1,030.00	24,720.00
3.5	Control de los Archivos, cartas de información de documentos de interés del Área, compensaciones por calidad de energía a suministros respuesta por reclamos, NTCSE y NTCSE.	24	600.00	14,400.00
TOTAL				405,880.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en veinticuatro (24) pagos parciales, según avance mensual de las cantidades e informe correspondiente y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



Ing. Miguel Romero Machaca
GERENTE GENERAL
M.P. 202021414002



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA declara que ser una Micro Empresa, por lo tanto **LA ENTIDAD** efectuará la retención de un diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 40,588.00 (Cuarenta mil quinientos ochenta y ocho con 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Unidad de Fiscalización y Regulación de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de LA ENTIDAD**, en el plazo máximo de siete (07) días o máximo quince (15) días (en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación) de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones www.seal.com.pe

Calle Consuelo 310-Arequipa-Perú
(054)-381377



Ing. Miguel Romero Mancilla
GERENTE GENERAL
MAY 2021



CONTRATO AD/LO.094-2021-SEAL

objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Se tendrán en cuenta las siguientes penalidades:

PENALIDADES AL SERVICIO				
1	CONFIABILIDAD	calculo S/.	Unidad	Otras obligaciones adicionales (a costo de la contratista)
1.3	Reporte conteniendo información falsa	15% de UIT	Por cada reporte	Suspensión de la Unidad Operativa
1.4	Trabajo mal ejecutado	10% de UIT	Por cada actividad	Rehacer trabajos
2	EFFECTIVIDAD	S/.	Unidad	
2.1	Incumplimiento en la ejecución de las órdenes de servicio y trabajos ejecutados fuera de plazo.	30% de UIT	Por cada trabajo	Multa impuesta por OSINERMIN
3	PUNTUALIDAD	S/.	Unidad	
3.1	Demora en la entrega de información solicitada	10% de UIT	Por cada día	Multa impuesta por OSINERMIN
4	PRESENTACION DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA	S/.	Unidad	
4.1	Uso indebido de credencial de identificación o vehículo o unidad operativa sorprendida realizando actividades en horario de trabajo que no se enmarcan dentro de la orden de trabajo	30% de UIT	Por hecho detectado	Suspensión en forma definitiva del personal involucrado
4.2	Incumplimiento de procedimientos y directivas emitidas por SEAL, entidades reguladoras o gubernamentales en la ejecución de los trabajos	10% de UIT	Por cada incumplimiento detectado	Pago de gastos en los que incurra SEAL para subsanarlos y multas impuestas por las entidades
5	SEGURIDAD	S/.	Unidad	
5.1	Incumplimiento de las obligaciones laborales (pago oportuno y conforme de remuneraciones, derechos y beneficios), tributarios, legales, etc. Con su personal u otros	30% de UIT	Por cada trabajador	La multa que pudiera devenir a SEAL por parte de los organismos fiscalizadores Pago de indemnización y gastos de procesos legales en contra de SEAL

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fidelidad.



Ing. Miguel Romero Méndez
GERENTE GENERAL



CONTRATO AD/LO.094-2021-SEAL

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional.



CONTRATO AD/LO.094-2021-SEAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a este se resolverá mediante arbitraje de Derecho organizado y administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

10

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Avenida Independencia N° 976, distrito, provincia y departamento de Arequipa, y correo electrónico: myfconsursac@yahoo.es

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa a los 14 días del mes de octubre de 2021.

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.


PAUL ROLAND RODRÍGUEZ OCHOA
GERENTE GENERAL (e)


Ing. Miguel Romero Machaca
GERENTE GENERAL
M.F. CONSURSAC
EL CONTRATISTA

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.


ERICK ANDRÉS BARRUETA PINTO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

